



RADICADO No. 05266 40 03 002 2018 00380 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 778

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020)

1.- Verificado el expediente, y atendiendo la solicitud de emplazamiento del llamado en garantías, encuentra el Despacho que la providencia de 20 de mayo de 2019, adolece de un error en el numeral tercero, puesto que se indicó que la notificación de la misma se haría por estados, cuando el llamado en garantías no es parte, ni representa a alguna de las partes en el proceso.

En tal sentido y atendiendo lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. P., se ordena corregir la mentada providencia, indicando que de conformidad con el artículo 66 *ibidem*, se ordena notificar al convocado personalmente de la providencia del 20 de mayo de 2019 (Cfr. fl. 64 C2.), conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se advierte, que los demás apartes de la providencia objeto de corrección continúan incólumes.

Notifíquese la presente providencia conjuntamente con la admisión del llamamiento en garantías.

2.- Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte que pese al error involuntario del Despacho, la parte demandada, quien solicitó el llamamiento en garantías, ha venido adelantando las gestiones para la notificación personal del llamado.

No obstante lo anterior, se advierte que atendiendo a la petición presentada por el apoderado del demandado, y el reporte dado por la Aliansalud EPS, se insta nuevamente a la EPS, toda vez que la consulta de datos se realizó con el número de cédula 8.019.629 a nombre de Juan David Mejía Vega, cuando el número de cédula correcto es 80.197.629 a nombre de Julian Mejía Vega, para que en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación certifique el nombre, dirección y teléfono del empleador.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 9 y 10 de la ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales. Por Secretaría se ordena elaborar la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

LL.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. ____ fijado a las 8 a.m.
Envigado, ____ de 2020
_____ Secretaria